MUNICIPA REGIS 27 MAY 1992 LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO ALA SIGUIENTE Y ARCHIVO G ORDENANZA (Nº 5.402)

Artículo 1º .- Modifícase el punto 2) del artículo 2.1.2.1. del Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, el que quedará redactado de la siguiente / manera:

- "2) Ficha de Edificación: Toda persona que deba construir edificios nuevos, realizar refacciones, ampliar o modificar lo ya construído, deberá pre-
- sentar "ficha de edificación" en duplicado, en la que se declaran las //
- obras a efectuar, siendo tramitada la misma por las Direcciones Generales 11 de Topografía y Catastro, de Finanzas y de Obras Particulares.
- 11 a) Presentación: Será llenada por el solicitante, el original y el dupli cado y se presentará ante la Dirección General de Topografía y Catastro y acompañada por lo estipulado en la Ordenanza nº 4.420/88 y por 11 la última boleta de impuesto inmobiliario, entregándose al recurren-11 te una tarjeta numerada que servirá para tramitar la ficha ante las / 11 distintas oficinas.

b) Tramitación:

11

11

- 1) La Dirección General de Topografía y Catastro, si no hubiera obser vaciones, remitirá el original dentro de los dos días de su recepción, a la Dirección de Obras Particulares la que, si tampoco tuviera observaciones que formular, recibirá el respectivo expediente de edificación. El duplicado será remitido, en idéntico plazo a la Dirección General de Finanzas (Dirección de Gravámenes sobre in muebles).
- 2) La Dirección General de Finanzas, si el inmueble no registra deudas en concepto de Tasa General, sobretasa a baldíos y adicionales, remitirá el duplicado a la Dirección General de Obras Particulares // dentro de los dos días de su recepción. En caso de registrarse deuda no se liberará la ficha de edificación hasta que se demuestre su regularización ante la Dirección General de Finanzas.
- 3) La Dirección de Obras Particulares adjuntará el duplicado al expediente de edificación.
- c) Expediente de edificación: Una vez adjuntado el original y el duplicado de la ficha al expediente de edificación y aprobado el mismo, recién la Dirección General de Obras Particulares podrá otorgar el Permiso de Edificación.
- Si no hubiese presentado el expediente de Edificación en la Dirección General de Obras Particulares, dentro de los sesenta días de presentada la ficha quedará vencida debiendo presentarse una nueva ficha de // edificación.
- Haber presentado la ficha de edificación no autoriza a iniciar obras, por lo tanto, no significa Permiso de Edificación".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE JA BANDERA", 21 de mayo de 1992.-

RUBEN O. ANDRES Secretario General H. Concejo Municipal

Expte. nº 32409-I-1991 - H.C.M.

OSVALDO R. MATTANA Presidente H. Concejo Municipa Rosario





27 MAY 1992

SUBSECRETARIA DE CERAS POBLICAS

//sario,

0 8 JUN 1992

Cúmplase, comuniquese, publiquese y dese a la Dirección General de Gobierno .-

Are. MANUEL FERNANDEZ de LUCO SECREJASIO DE PLANSAMINACO

INTENDENTE MUNICIPAL

Direccios Gennial de Cobierno

Saliá

CTOR GUSTAVO PERROWE CONT. PUB. NAC.

SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMINE